



Grupo
RC **Celta**

POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

31/05/2021

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL	5
3.	IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS	5
4.	PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO	6
5.	MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS PENALES Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO	6
6.	REGIMEN SANCIONADOR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	6
7.	DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL	6
8.	OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS	7
9.	ACTUALIZACIÓN Y MEJORA	7

La política de compliance penal es el documento marco del sistema de compliance penal, mediante el que el Real Club Celta de Vigo, SAD, la Fundación Celta de Vigo y la sociedad Afouteza e Corazón, SL (en adelante, el CLUB), expresa su voluntad de prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales de forma temprana con el establecimiento de objetivos proporcionales para lograr el cumplimiento de los objetivos.

El Club establece su Política de Compliance Penal sobre las siguientes bases:

- Compromiso e impulso del consejo de administración y del comité de dirección con el sistema de compliance.
- Tolerancia cero con la corrupción y prohibición de comisión de hechos delictivos.
- Implementación de un régimen disciplinario en caso de incumplimiento.
- Obligación de informar de conductas contrarias al sistema de compliance penal.
- Actualización y mejora continuadas.

La Política de Compliance Penal ha sido impulsada y es propuesta para su aprobación y firma por el Consejo de Administración, en su reunión del día 28 de junio de 2018, en consonancia con las medidas adoptadas en relación con el cumplimiento normativo y con el deseo de reforzar el compromiso del órgano de administración y la alta dirección por promover, fomentar y divulgar su total compromiso con el cumplimiento de la normativa y la legislación.

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad Real Club Celta de Vigo S.A.D. es un club de fútbol que milita en la Primera División de la Liga Profesional de Fútbol de España.

Se constituye en 1992 mediante la transformación de la entidad fundada en 1923 a partir de la fusión del Vigo Sporting y el Real Fortuna, en sociedad anónima deportiva (SAD). Tiene su nueva Sede Social en Vigo, en la calle Príncipe, y desarrolla su actividad en el Estadio de Balaídos (instalaciones en las que juega el primer equipo), el Estadio de Barreiro (instalaciones en las que juega el equipo “Celta B”), y las instalaciones deportivas de A Madroa.

De acuerdo con los Estatutos del Club, las **actividades** que realiza, incluidas en su objeto social son:

- **Participación en competiciones** deportivas de carácter profesional, de la modalidad deportiva de fútbol.
- **Promoción y desarrollo de actividades deportivas** de una o varias modalidades deportivas.
- **Explotación y comercialización** de espectáculos deportivos, productos y derechos de todo tipo vinculados a, o relacionados con la modalidad deportiva, el equipo profesional y los medios del equipo.

Real Club Celta de Vigo, S.A.D. pertenece al grupo de sociedades del Grupo Corporativo Ges, siendo la sociedad dominante directa de la sociedad, Grupo Corporativo Ges, S.L., con domicilio

social en Vigo (Calle Colon), y la sociedad dominante última del grupo es la sociedad Grupo Energético del Sureste, S.A. de C.V., con domicilio social en México (Colonia San Román, Campeche).

De la sociedad dependen otras dos sociedades, 100% propiedad del Club, cuentan con el mismo Consejo de Administración y se gestionan internamente desde el Club:

I.1. Fundación Celta de Vigo

Con respecto a la **Fundación**, el objeto de la misma es la **promoción y desarrollo del deporte**, en especial del fútbol de secciones infantil, juvenil y aficionado. Su misión es principalmente la promoción del fútbol base desde las categorías inferiores.

La Fundación promueve el deporte entre los niños a través del proyecto de cantera y organiza actividades deportivas de acceso general, entre otras cosas.

El **patronato** de la fundación está compuesto por los miembros del Consejo de Administración del Club.

Para cumplir su objetivo, realiza las siguientes actividades:

- Campus de verano y clinics en toda Galicia.
- Escuelas de fútbol.
- Entrenamientos de 1 o 2 días.
- Carreras populares, torneos deportivos y prácticas.

I.2. Afouteza e Corazón SL

Afouteza e Corazón SL es una sociedad 100% dependiente del Club creada para la promoción de actividades distintas a las deportivas, en particular, la explotación de negocios (locales como restaurante y clínica en A Sede).

De acuerdo con los estatutos, la actividad de esta sociedad es:

1. La explotación de negocios del ramo de Hostelería y Restauración
2. El alquiler y compraventa de toda clase de bienes inmuebles
3. Venta, distribución y comercialización de artículos promocionales
4. Diseño, creación, compra venta, etc de complementos y accesorios relacionados con el objeto social
5. Organización de eventos
6. Negocios de enseñanza y ocio infantil
7. Intermediación en negocios sanitarios como clínicas, etc.

2. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL

La Política de Compliance Penal, el sistema de gestión de compliance y el resto de normas internas contribuyen a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento, la gestión ordenada, deontológica y responsable de la actividad profesional desarrollada en el Grupo RC Celta, una cultura de integridad, honestidad y respecto a las normas y estándares éticos.

El órgano de cumplimiento tiene autoridad e independencia del órgano de gobierno.

La política de compliance penal es de obligado cumplimiento para todos los empleados, directivos, miembros de los órganos de administración y socios de negocio de la organización, exigiéndose el respecto a la normativa penal exigible al Grupo RC Celta en el cumplimiento de sus fines propios. Se establece como norma imperativa y orden del empresario.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS

Real Club Celta de Vigo establece un compromiso de permanente vigilancia de las actividades en las que pueden materializarse los riesgos penales, tanto en la actividad deportiva del Club y su Fundación como en las actividades anexas realizadas a través de la sociedad Afouteza e Corazón, como la actividad de hostelería o la gestión y explotación de la Clínica.

Los riesgos vendrán definidos según la evaluación de riesgo de acuerdo con las escalas definidas que será objeto de actualización periódica.

4. PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO

La política de compliance penal y la normativa de desarrollo prohíben de forma expresa a los empleados y socios de negocio la comisión de hechos delictivos de forma expresa en la prestación de sus servicios profesionales como en la gestión y gobierno del Club.

5. MINIMIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A LOS RIESGOS PENALES Y EXPOSICIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO

La política de compliance penal y la normativa de desarrollo insta una cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la legislación penal, promoviéndose el proceso de autocontrol en la actuación y toma de decisiones por parte de todos los empleados y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición del Club a los riesgos penales.

6. REGIMEN SANCIONADOR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Grupo RC Celta establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a la empresa a los riesgos penales, que conllevará la aplicación de una medida disciplinaria que puede consistir en amonestaciones, advertencias, descensos de categorías, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la relación de colaboración mantenida entre el Club y el sujeto infractor. En el caso de infracciones que constituyan delito, el Club podrá denunciar la conducta ante las autoridades competentes.

7. DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL

La política de compliance penal establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de compliance penal, a tenor de la cual los administradores establecen procesos a fin de:

- a.1 Identificar los riesgos penales que la organización puede razonablemente anticipar
- a.2 Analizar los riesgos penales identificados
- a.3 Valorar los riesgos penales identificados
- a.4 Revisar los riesgos penales identificados

A tal fin, dotarán de medios humanos y materiales suficientes a la función de compliance, a fin de asegurar la consecución de los objetivos de compliance, una vez evaluados los riesgos.

8. OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS

La política de compliance penal establece la obligación inexcusable de informar, a través de los medios que se implantarán, de hechos o conductas sospechosas referidas a los riesgos penales que se pretenden evitar, al incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna del despacho o externa derivada de las normas deontológicas, o a cualquier duda o sugerencia sobre la interpretación de la política de compliance penal o el resto de las normas de desarrollo.

Se garantiza igualmente que el informante no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea su confidencialidad y anonimato.

9. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

El órgano de gobierno manifiesta su compromiso con la actualización y mejora del sistema de compliance, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño.

Todos los consejeros de la Sociedad con cargo vigente, esto es, D. Manuel Carlos Mourinho Atanes, D. Ricardo Barros Hermida, Dña. María del Carmen Avendaño Otero, D. Pedro Posada Martínez, D. Primitivo Ferro Rivadulla, Dña. María José Táboas Cabral y D. José Fernando Martínez Rodilla quienes firman la continuación para la debida constancia:

D. Manuel Carlos Mourinho Atanes

D. Ricardo Barros Hermida

Dña. María del Carmen Avendaño Otero

D. Pedro Posada Martínez

D. Primitivo Ferro Rivadulla

Dña. María José Táboas Cabral

D. José Fernando Martínez Rodilla